



Resolución del 6 de Abril de 2004, de la Secretaría General de la Consejería de Turismo y Ordenación del Territorio, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 18 de marzo de 2004, por el que se declara como Actuación de Interés Regional, la implantación del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia.

A propuesta del Consejero de Turismo y Ordenación del Territorio el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el 18 de marzo de 2004, adoptó el “Acuerdo por el que se declara como Actuación de Interés Regional la implantación del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia”. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto cuarto de dicho Acuerdo, esta Secretaría General resuelve ordenar su publicación como anexo a esta Resolución.

Murcia, 6 de Abril de 2004 .-EL Secretario General.-Francisco Valdés Albistur-Hellín

## A N E X O

**“PRIMERO:** Declarar como Actuación de Interés Regional, de titularidad pública y carácter inmediato, la implantación del Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el Anexo I “Características de la Actuación”, y Anexo II, “Planos”, que se unen a la presente certificación, a los efectos previstos en el artículo 46.1 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

**SEGUNDO:** Declarar la utilidad pública y la necesidad de ocupación a efectos expropiatorios, en su caso, de los bienes y derechos que resulten afectados. A tal fin, éstos se considerarán concretados en los proyectos de



obras que, en desarrollo y ejecución de esta Actuación, apruebe la Administración Regional.

**TERCERO:** Declarar que, no obstante su inmediata ejecutividad, una vez se publique el Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, lo dispuesto en los precedentes apartados 1º y 2º habrá de entenderse sin perjuicio de la previa aprobación por la Administración del Estado del Proyecto de Construcción del Aeropuerto y de la determinación de las servidumbres aeronáuticas y acústicas que procedan, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; Disposición Adicional Única de la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea, y demás normativa de desarrollo.

**CUARTO:** Ordenar la publicación íntegra del Acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su notificación individualizada a los comparecientes en el procedimiento.

El contenido íntegro de la Actuación de Interés Regional “Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia” podrá ser consultado por los ciudadanos en la sede de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio, así como en otros lugares que a tal efecto se determinen por ésta, pudiendo así mismo obtener copias o certificaciones de los extremos de la misma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

La Comunidad Autónoma, a través de la citada Consejería adoptará las medidas necesarias a fin de facilitar al público el acceso a la información empleada en la elaboración del documento territorial denominado Actuación de Interés Regional “Aeropuerto Internacional de la Región de Murcia”.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo



Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

No obstante, y sin perjuicio de la formulación de cualquier otro recurso que se estime procedente, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta el recurso de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición, sin que se haya notificado resolución expresa”.